



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO 648 =
(23 FEB 2024)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0342 DEL 31 DE ENERO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - NIVEL CENTRAL PARA EL PERIODO 2024-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, Decreto Reglamentario No. 1228 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 498 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 315 de la constitución política dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras: "(...) 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*"

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", establece que, en todos los organismos y entidades regulados por ésta, debe existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de estos.

Que, respecto a la conformación de la Comisión de Personal, el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 498 de 2020, dispuso:

"ARTÍCULO 2.2.14.1.1 Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales (...)"

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.14.2.13 *ibídem*, el período de los representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal es de dos (2) años,

que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que los jefes de la entidad deberán convocar a la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.

Que de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto 1228 de 2005, los(as) actuales representantes principales de los(as) empleados(as) de esta entidad, y sus suplentes no podrán ser reelegidos (as) para el periodo siguiente.

Que actualmente la Comisión de Personal de la Alcaldía de Chía, se encuentra elegida para el periodo 2022 – 2024, según convocatoria realizada mediante Resolución N° 536 del 14 de febrero de 2022, e integrada mediante Resolución N° 1037 de 2022 y su periodo se encuentra próximo a vencer.

Que el alcalde del Municipio de Chía, expidió la Resolución N° 0342 del 31 de enero de 2024, en la cual se convocó y se fijó el procedimiento de elección de los representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Chía.

Que en dicho acto administrativo se estableció que la jornada de votaciones se llevaría a cabo de manera virtual haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través de medios electrónicos y/o canales digitales disponibles en la entidad.

Que al cierre de la fecha establecida en el cronograma de la Resolución N° 0342 del 31 de enero de 2024, se inscribieron los siguientes candidatos:

1. María Hesney Cárdenas Naranjo - Técnico Administrativo - Dirección de Infraestructura – Secretaría de Obras
2. Nelson Camelo Cubides - Profesional Especializado - Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Secretaría de Gobierno
3. Gladys Alicia Avendaño García - Profesional Especializada – Secretaría de Educación – Dirección de Gestión y fomento a la educación
4. Leonardo Fabio Fernández Castro - Técnico operativo - Dirección de Vigilancia y Control – Secretaría de Salud
5. Gina Paola Bejarano Moreno - Profesional Especializado (E) - Dirección de Rentas – Secretaría de Hacienda
6. Victor Hugo Rubio Cajas - Profesional Universitario – Secretaría de Salud
7. Juan Edinson Mogollón Mora - Profesional Especializado – Dirección de Función Pública
8. Marco Aurelio Aparicio Neira - Profesional Especializado – Dirección de Planificación del Desarrollo

Que en reunión sostenida el 22 de febrero de 2024, con asistencia de los candidatos inscritos para ser representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal para el periodo 2024 – 2026, la Directora de Función Pública, representante de la Secretaría General y representante de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC del Municipio de Chía, se acordó realizar la jornada de elección mixta, es decir, de forma virtual y presencial, con el fin de garantizar mayor seguridad y transparencia en las mismas y una amplia participación de los servidores públicos.

Que igualmente, en dicha reunión se planteó la posibilidad de modificar la Resolución N° 0342 del 31 de enero de 2024, en el sentido de excluir de los votantes a los funcionarios vinculados mediante libre nombramiento y remoción, solicitud que no será aceptada toda vez que los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil establecen que en virtud de las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, pueden participar en calidad de electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público, siempre que estén dentro de los clasificados en el artículo 1° de la Ley 909 de 2004, como son:

1. Empleos de carrera: servidores de carrera, en período de prueba y vinculados mediante nombramiento provisional.
2. Empleos de período fijo.
3. Empleos de libre nombramiento y remoción.
4. Empleos temporales.

Que igualmente con relación a los empleados provisionales el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015 dispone que su participación como electores o votantes es posible solo en aquellas entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal, situación que no es aplicable para el Municipio de Chía.

Que en razón a lo anterior, resulta necesario modificar la Resolución N° 0342 del 31 de enero de 2024, adicionando la modalidad de votación presencial, ampliando además el número de jurados designados y, estableciendo un nuevo cronograma toda vez que la jornada de votación toda vez se efectuará de forma virtual y presencial.

En mérito de lo expuesto, el suscrito

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 0342 del 31 de enero de 2024 el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA A ELECCIONES: Convóquese a elecciones de los dos (2) representantes de los empleados y de sus suplentes ante la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Chía, para un periodo de dos (2) años, contados a partir del día en que se comunique el acto administrativo de conformación de la comisión; quienes serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de esta entidad, en jornada presencial y virtual que se realizará haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a través de medios electrónicos y/o canales digitales disponibles en la entidad.”

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 2 de la Resolución N° 0342 del 31 de enero de 2024 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2. FECHA DE ELECCIONES Y DELEGACIÓN: La fecha para la elección de los representantes de que trata el artículo primero, se llevará a cabo el día 06 de marzo de 2024, para lo cual se delega al Secretario General de la Alcaldía Municipal de Chía, para que realice la divulgación, organice y realice todas las gestiones necesarias para darle cumplimiento a esta Resolución.

PARÁGRAFO: La Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Chía, realizará la divulgación de la presente convocatoria a través de los correos electrónicos institucionales de los servidores, en la página WEB de la Entidad y en las Carteleros de acceso al público en general dispuestas en los edificios donde funcionen las dependencias adscritas y que pertenezcan a la Alcaldía Municipal de Chía, y así garantizar la publicidad de la misma.”

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 3 de la Resolución N° 0342 del 31 de enero de 2024 el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3. CRONOGRAMA. Establecer el siguiente Cronograma para la elección de los Representantes y sus Suplentes ante la Comisión de Personal:



ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	
Inscripción de candidatos	
Publicación del listado de candidatos	
Designación y publicación de la lista de los jurados de votación	26 de febrero de 2024.
Publicación lista general de votantes	27 de febrero de 2024.
Jornada electoral y escrutinio	06 de marzo de 2024.
Reclamaciones	Los candidatos, una vez publicada el acta de escrutinio, podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.
Respuesta reclamaciones	08 de marzo de 2024
Publicación de resultados	11 de marzo de 2024
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma el COMISION DE PERSONAL de la Alcaldía de Chía, Nivel Central	13 de marzo de 2024

PARÁGRAFO. Las fechas fijadas en el presente cronograma con excepción de la dispuesta para la divulgación de la convocatoria, pueden ser modificadas en caso en que deba prorrogarse el término de inscripción de candidatos.”

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 7 de la Resolución N° 0342 del 31 de enero de 2024 el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 7. DESIGNACIÓN DE JURADOS. Se designarán jurados de votación a razón de cinco (5) jurados principales. Igualmente se designarán cinco (5) jurados suplentes quienes remplazarán en su orden al jurado de votación que no pudiere concurrir por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva, el día hábil siguiente al de su designación.

No podrá designarse como jurados a personas que sean candidatos o se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los aspirantes.

La publicación de que trata el presente artículo debe contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos de los miembros del Jurado, con indicación del cargo que ocupa cada uno.
2. Documentos de identidad.
3. Funciones del jurado y
4. Citación para instrucción de los jurados.”

ARTÍCULO 5. Modificar el artículo 8 de la Resolución N° 0342 del 31 de enero de 2024 el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Les corresponderá a los jurados de votación ejercer las funciones consagradas en el artículo 9° del Decreto 1228 de 2005, a saber.

1. Aperturar el proceso de votación
2. Vigilar el proceso de votación virtual.
3. Aperturar la urna para el caso de votación presencial
4. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
5. Firmar las actas.”

ARTÍCULO 6. Modificar el artículo 9 de la Resolución N° 0342 del 31 de enero de 2024 el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 9. LA VOTACIÓN. La jornada de votación se realizará de forma virtual, para lo cual se dispondrá de un solo aplicativo que funcionará únicamente desde los correos institucionales durante la fecha y horario establecido.

1. **Día:** El proceso de elecciones se realizará el día 06 de marzo de 2024.
2. **Apertura:** 9:00 A.M.
3. **Cierre:** 4:00 P.M.
4. **Modalidad de votación:** Presencial y virtual.

Para la votación presencial se habilitará una mesa como único punto para que los servidores públicos puedan ejercer su voto. La Secretaría General a través de la Dirección de Función Pública informará oportunamente la ubicación de la mesa dispuesta como punto de votación.

Para la votación virtual se dispondrá de un aplicativo que estará habilitado única y exclusivamente mediante el correo electrónico institucional en la fecha y horario establecido. Se asume que el usuario del correo (servidor) es quien realiza la votación por lo que no es delegable.

El elector podrá realizar la votación virtual única y exclusivamente desde el correo institucional por una sola vez en el medio electrónico indicado para tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, pueden participar del proceso de elección los siguientes servidores:

- Empleos de carrera: Servidores de Carrera, inclusive los que se encuentran en periodo de prueba.
- Empleos de Periodo fijo.
- Empleos de Libre Nombramiento y Remoción.
- Empleos Temporales, en los casos en los cuales los servidores de carrera sean encargados en empleos de planta temporal.

Los funcionarios que se encuentren en situaciones administrativas como vacaciones, permisos, licencias de maternidad o enfermedad, entre otras; puedan participar en el proceso de elección de los representantes de los empleados de Carrera Administrativa ante la Comisión de Personal; excepto quienes estén en licencia ordinaria o suspensión en el ejercicio de las funciones, por cuanto se entiende que no se encuentra en servicio activo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por medio de los correos electrónicos institucionales se informará el link para acceder a la plataforma de institucional Microsoft Teams, donde se transmitirá la apertura y/o cierre de la jornada electoral.

PARÁGRAFO TERCERO: La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.



ARTÍCULO 7. Modificar el artículo 10 de la Resolución N° 0342 del 31 de enero de 2024 el cual quedará de la siguiente forma:

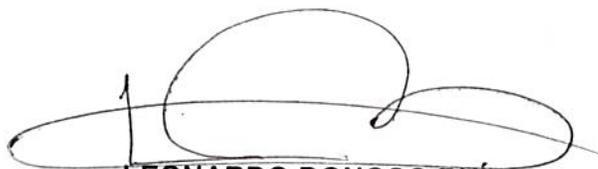
ARTÍCULO 10. ESCRUTINIO. Para efectos del escrutinio, se seguirán las siguientes reglas:

1. Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría. Serán elegidos como representantes de los empleados a la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva.
2. Solamente tendrán validez los votos emitidos para los candidatos que se hayan inscrito, conforme a la lista elaborada y publicada por la Secretaría General – Dirección de Función Pública, y que hayan aceptado expresamente su postulación.
3. Una vez cerradas las votaciones los jurados procederán a realizar el escrutinio de los votos efectuados de manera virtual como presencial.
4. Los votos presenciales y virtuales se registrarán mediante acta y se corroborará con el número de sufragantes habilitados.
5. Los Jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta lo siguiente:
 - Numero de sufragantes
 - Número de votos totales
 - Número de votos validos
 - Número de votos nulos
 - Número de votos por cada candidato
 - Número de votos en blanco.
6. En caso de empates será el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, quien dirima el desempate.
7. Una vez terminado el escrutinio se levantará el Acta de Escrutinio en un (1) ejemplar que deberá ser firmado por los jurados, anotando en ella las observaciones que consideren pertinentes y se publicará y comunicará en cada uno de los correos institucionales de los servidores públicos para su conocimiento.

ARTÍCULO 8. El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución N° 0342 del 31 de enero de 2024 y sus demás disposiciones continúan incólumes.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro - Secretario General 
Revisó y aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora de Función Pública 
Proyectó: Katerine Silva Manchola – P.E.S.G. 